

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ley 14.761, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

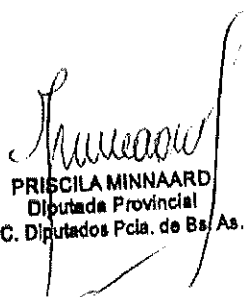
“ARTICULO 2: ARTÍCULO 2º.- (Texto según Ley Nº 15310) El Fondo creado por el artículo anterior estará integrado por:

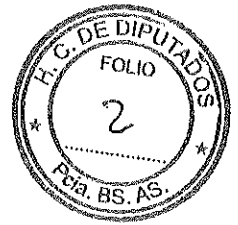
a) El tres por ciento (3%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en cada Ejercicio Fiscal, hasta un máximo de **PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000).**

El máximo previsto, se actualizará anualmente conforme lo establezca la reglamentación, **en su defecto el monto establecido como máximo se actualizará de pleno derecho de acuerdo a la inflación registrada para el año anterior.**

b) Las donaciones, legados y/o cualquier otro tipo de liberalidades.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la ley 14.761 que crea el Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 2 de dicha ley establece la forma en la que el fondo se constituye, siendo el mayor aporte el establecido por el 3% de lo recaudado por impuesto inmobiliario a través de ARBA, fijando un monto máximo de pesos quinientos millones. El mismo artículo establece que se actualizará

Anualmente, conforme lo establece la reglamentación.

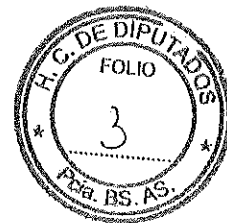
En esta última parte de ese párrafo radica el problema, la última actualización de monto fue en 2021, con la ley 15.310 (Presupuesto 2022), cuatro años después el monto a distribuir entre Asociaciones es el mismo.

En la Provincia de Buenos Aires, el sistema se compone de **más de 300 cuarteles**.

Hay que tener en cuenta ciertas distinciones terminológicas para comprender la distribución de estos fondos:

- Asociaciones: Existen alrededor de **268 asociaciones** con personería jurídica reconocida. Cada asociación gestiona un "Cuerpo Activo".
- Instalaciones (Cuarteles Centrales y Destacamentos): La cifra total de edificios operativos (sumando cuarteles centrales y destacamentos territoriales) supera los 300.
 - Cuartel Central: Es la sede principal de cada asociación.
 - Destacamentos: Son sedes secundarias dependientes de una asociación central, ubicadas en puntos estratégicos para reducir los tiempos de respuesta en localidades extensas.

En la actualidad hay mas de 17.500 bomberos voluntarios de la provincia en los 135 municipios del territorio bonaerense.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El Artículo 5 establece la forma en que el Fondo se distribuye entre Asociaciones e incluso como debe utilizarse.

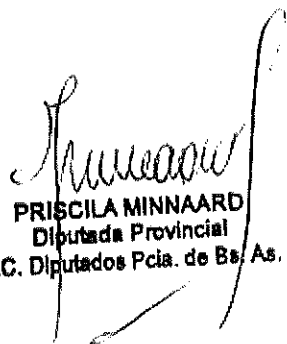
Este dinero es para gastos operativos y funcionamiento diario (combustible, reparaciones menores, servicios)

Se estima que un cuartel en 2026 recibirá por Ley (14.761) entre pesos dos millones quinientos mil y tres millones quinientos mil (\$2.500.000 - \$3.500.000), ello en dos pagos, semestrales. Pero, además estos montos son por Asociación. Lo que significa que si una asociación tiene 3 destacamentos, el dinero debe repartirse entre el cuartel central y sus dependencias.

Sostener que un cuartel de **Bomberos Voluntarios** (y lo ponemos en negrita, y suponemos que todos aquí sabemos lo que significa) suponiendo que es único en el distrito y que además recibe el monto mayor puede afrontar los gastos operativos con ese monto es casi utópico.

Es por ello que la ley ha previsto la manera de actualizar el monto a través de la reglamentación, pero la Autoridad de Aplicación determinada por el Poder Ejecutivo, no se enteró que pasaron cuatro años desde la última vez que lo hizo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Ley.


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.